



**Informe de Auditoría OCE-17-257-A**  
**Año Eleccionario 2016**

---

**Comité de Precinto Núm. 3**  
**Partido Nuevo Progresista**

21 de diciembre de 2018

Fecha Publicación

## Tabla de Contenidos

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanadas</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	4
<b>Opinión General y Hallazgos</b> .....	6
<b>Relación Detallada de Hallazgos</b> .....	7
Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos.....	7
<b>Agradecimiento</b> .....	10
Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado.....	11
Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias .....	12
Anejo 3- Hallazgos Subsanados.....	13

## Introducción

### *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

### *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política para el año electoral 2016 de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



### *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

### *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

El Comité de Precinto Núm. 3 del Partido Nuevo Progresista en San Juan y su Presidente, Sr. Juan O. Morales Rodríguez se rigieron por las disposiciones de la Ley 222, en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de la campaña eleccionaria del año 2016.



El 19 de enero de 2016, el señor Juan O. Morales Rodríguez, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar el Comité de Precinto Núm. 3 del Partido Nuevo Progresista en San Juan. La estructura organizacional del Comité de Precinto Núm. 3, PNP en San Juan estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Juan Oscar Morales Rodríguez – Presidente
2. José M. Díaz Hazim - Tesorero

### *Fallas Señaladas y Subsanadas*

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité de Precinto Núm. 3, PNP en San Juan, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante carta de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió un Aviso de Orientación, el cual fue contestado. [Ver Anejos 1 y 2]

### *Información Financiera*

El Comité de Precinto Núm. 3, PNP en San Juan recibió donativos provenientes de donaciones individuales, actos políticos colectivos y por concepto de venta de refrigerios y la mayoría de los gastos fueron relacionados al pago de renta del comité, energía eléctrica y propaganda política

para promover la candidatura del Presidente como Candidato a Representante del Distrito 3. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año electoral 2016.

**Tabla 1**

**Comité de Precinto Núm. 3**  
**Partido Nuevo Progresista**  
**Ingresos y Gastos**  
**1 de enero al 31 de diciembre de 2016**

**Ingresos**

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$16.08
Aportaciones Directas	10,220.99
Actos Políticos Colectivos	16,378.90
Otros Ingresos	251.58
<b><i>Total de Ingresos Disponibles</i></b>	<b><u>\$26,867.55</u></b>

**Gastos**

Actos Políticos Colectivos	\$2,355.26
Agencias y Medios	1,050.00
Otros Gastos	18,394.89
Gastos en Especie	904.04
<b><i>Total de Gastos</i></b>	<b><u>\$22,704.19</u></b>

**Balance Final de Efectivo al 31/12/2016** **\$4,163.36**

---

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016		
Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$12,467.56	46%
No Anónimos	14,383.91	54%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$26,851.47</u></b>	<b><u>100%</u></b>
<b>Método de Ingresos</b>		
Efectivo	\$17,060.64	63%
Cheque	6,435.00	24%
Especie	3,355.83	13%
<b>Total de Ingresos</b>	<b><u>\$26,851.47</u></b>	<b><u>100%</u></b>

## Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité de Precinto Núm. 3, PNP en San Juan revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 12 de julio de 2018, se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa, al presidente, Sr. Juan O. Morales Rodríguez y a su tesorero Sr. José M. Díaz Hazim, para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado, y su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes, la cuales fueron detalladas en este documento. El 14 de agosto de 2018 el Sr. Juan O. Morales Rodríguez, y su tesorero, presentaron comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [ ... ]<sup>2</sup>"

---

<sup>2</sup> Ver anejo 3.

1. Ingresos y gastos no informados
2. Ingresos no depositados en la cuenta de banco del comité de campaña
3. Pagos en efectivo mayores de \$250.00
4. Deficiencias en controles internos (parcial)
5. Deficiencias señaladas sin contestar a la OCE

## Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable.

### Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos



En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

1. El Comité llevó a cabo 13 actos políticos colectivos para los cuales presentó tardíamente la notificación de celebración de Actos Políticos Colectivos

Acto Político Colectivo	Lugar	Fecha APC	Fecha Radicación Notificación APC	Notificación a Tiempo o Tardía
Chinchorreo	Comité	22-ene-16	14-abr-16	Tardía
Bingo	Comité	31-ene-16	14-abr-16	Tardía
Chinchorreo	Comité	12-feb-16	14-abr-16	Tardía
Chinchorreo	Comité	26-feb-16	14-abr-16	Tardía
Chinchorreo	Comité	11-mar-16	14-abr-16	Tardía
Almuerzo/ Car Wash	Comité	12-mar-16	14-abr-16	Tardía
Bohemia	Centro Actividades Villa Capri	29-abr-16	20-jun-16	Tardía
Chinchorreo	Comité	01-abr-16	20-jun-16	Tardía
Chinchorreo	Comité	15-abr-16	20-jun-16	Tardía
Almuerzo/ Car Wash	Comité	14-may-16	20-jun-16	Tardía
Chinchorreo	Comité	27-may-16	12-ago-16	Tardía
Chinchorreo	Comité	02-sep-16	13-oct-16	Tardía
Sorteo	Comité	31-ago-16	13-oct-16	Tardía
Debate Leo Díaz	Comité Leo Díaz	16-oct-16	21-ago-18	Tardía
Actividad del Triunfo	Salón Royal	15-dic-16	21-ago-18	Tardía



### *Opinión Detallada*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."

Por otro lado, el Artículo 6.008 de la Ley 222 requiere la conservación de récords de todos los donativos, aportaciones y contribuciones. En atención a este requisito, en la Sección 4.5 del Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, se requiere la entrega, y por ende la conservación, de las hojas de depósito y documentos de respaldo de los donativos recibidos. Además, se adoptó mediante la Carta Circular OCE-CC-2015-01 el Manual de Controles Internos que deben adoptar los comités de campaña.

Además, el Artículo 6.008 (e) dispone que el tesorero mantendrá récords de "el nombre y dirección de toda persona a quien se haga un desembolso, así como la fecha, cantidad y propósito del mismo, y de ser ese el caso, el nombre del partido, candidato o aspirante para cuyo beneficio se hizo el desembolso y el puesto al que aspira el candidato o aspirante. También, mantendrá un recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso de doscientos cincuenta (250) dólares o más". También, la carta circular OCE-CC-2016-07, del 31 de marzo de 2016, establece los requisitos de documentos que todo comité debe retener con relación a los donativos en especie. Estos son copia de la factura y del recibo de pago o cheques cancelados.

Las deficiencias en los controles internos establecidos o la falta de controles pudieron haber provocado que en ciertas instancias el comité no presentara sus informes a tiempo y con información totalmente confiable según lo requerido en la Ley 222. A su vez, dificultó la auditoría de las transacciones y documentación relacionada al financiamiento de la campaña electoral del candidato.



Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están tipificadas en el Reglamento Núm. 14<sup>3</sup>, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción.

<b>Acción</b>	<b>Período</b>	<b>Infracción</b>	<b>Multa</b>
<b>No llevar una contabilidad completa y detallada</b>	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
<b>El tesorero del Comité no presentó puntualmente los informes requeridos por Ley</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	38	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016		
<b>Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
<b>Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral</b>	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

**Determinación:**

De los seis planteamientos presentados donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que uno (1) de los señalamientos realizados en el Hallazgo no fue

<sup>3</sup> Idem.

corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

*Recomendaciones:*

1. Conservar toda la documentación sobre sus ingresos y sus gastos, de forma que su contabilidad sea lo más completa y detallada posible.
2. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

## **Agradecimiento**

Al Comité de Precinto Núm. 3 PNP, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2018.



Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral



### Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

<b>Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)</b>	<b>Período</b>	<b>¿Subsanó? Sí, No, Parcial</b>	<b>Orden de Mostrar Causa (fecha)</b>	<b>Contestó Sí, No, Parcial</b>	<b>Multa</b>	<b>Comentarios</b>
9 de diciembre de 2016	ene-sept	Si				



## Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Donaciones en exceso	Donaciones anónimas en exceso	Donación de persona jurídica	Pagos en efectivo mayores de \$250	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Ingresos y Gastos no Informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsana
9-dic.-16	ene-sept 16	21	2		1			1			25



### Anejo 3- Hallazgos Subsanaados

Hallazgo	Ingresos no informados	Gastos no informados	Ingresos no depositados en la cuenta de banco del comité de campaña	Pagos en efectivo mayor de \$250.00	Deficiencias en controles internos (parcial)	Deficiencias sin contestar señaladas por la OCE
Número de Infracciones o cantidad asociada	\$2,523.08	\$3,962.07	\$3,394.62	\$1,359.55	5	3